

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto entre en vigor el Estatuto-Marco, previsto en el artículo 84 de la Ley General de Sanidad, podrá concurrir a la convocatoria de concurso restringido a que se refiere el artículo 2.º de la presente Orden el personal estatutario tipo del Instituto Nacional de la Salud que aun no estando afectado por la creación de un Equipo de Atención Primaria, ostente nombramiento en propiedad en el área de salud en la que se ubique el equipo o equipos correspondientes. Los concursantes a que se refiere el artículo 2.º, uno, instrucción segunda, tendrán preferencia absoluta para la adjudicación de las plazas sobre los afectados por esta disposición transitoria.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria, Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

27591 *ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta) en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Organización Juvenil Española (OJE).*

En el recurso contencioso-administrativo número 45.670, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta) entre don Sebastián Ezequiel Muñoz Muñoz, en representación de Organización Juvenil Española (OJE), y la Administración General del Estado, sobre subvención, ha recaído sentencia en 30 de junio de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Muñoz Muñoz, en representación de Organización Juvenil Española (OJE), contra la Resolución de la Subsecretaría de Cultura de 30 de mayo de 1985 y la del Ministerio de Cultura de 7 de enero de 1986, a que estas actuaciones se contraen, las debemos anular y anulamos, en relación a los motivos de impugnación articulados, por no ser conformes a derecho, declarando en su lugar que la cuantía de la subvención que ha de otorgarse a la recurrente para programas de actividad y para programa de equipamiento es la de 3.472.250 pesetas. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 19 de agosto de 1988), la Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Instituto de la Juventud.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

27592 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado «Centro de mesa representando a Neptuno», también conocido como «Neptuno de los marqueses de Blanco Hermoso».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado «Centro de

mesa representando a Neptuno», también conocido como «Neptuno de los marqueses de Blanco Hermoso», obra adquirida por la Consejería de Cultura, y cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 1988.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Título: «Centro de mesa representando a Neptuno», también conocido como «Neptuno de los marqueses de Blanco Hermoso».

Autor: Anónimo. Atribuido a Paulus Willemsz van Vianen (Lutrech, 1568-Praga, 1613).

Técnica: Orfebrería.

Materia: Plata, plata sobredorada y cristal de roca.

Medidas: 59,5x48x49 centímetros.

Epoca: Primeros años del siglo XVII.

Escuela: Manierista holandesa.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

27593 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural (conjunto histórico) a favor de una zona de la villa de Tineo (Asturias).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, en sesión de 16 de octubre de 1987.

Por la presente resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural (conjunto histórico) a favor de una zona de la villa de Tineo (Asturias).

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tineo que, según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, todas las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el conjunto histórico cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin la autorización expresa de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuarto.—Que se dé traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Tineo y a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Quinto.—Que la presente Resolución sea publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 28 de octubre de 1988.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Manuel Fernández de la Cera.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

27594 *RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del casa de «Los Chelinos», en Castro Urdiales (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por la CTPA (Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico),

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de BIC (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor del casa de «Los Chelinos», en Castro Urdiales (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castro Urdiales que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

La casa de «Los Chelinos» es un edificio de estilo neogótico, con alguna influencia modernista. Consta de cuatro plantas más un soportal sobrealzado. El proyecto fue realizado por Leonardo Rucabado en 1903.

La fachada principal destaca por su perfecta composición, así como por el mirador central del piso primero, con columnas finas entorchadas.

En cuanto a su delimitación, la casa de «Los Chelinos» está ubicada en el número 23 de la Correría, en Castro Urdiales, y linda:

Al norte, con la calle de Belén; al sur, con la plaza del Ayuntamiento; al este o derecha, con la calle de Santa María, y al oeste o izquierda, con el número 21 de la Correría.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de junio de 1988.—El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

27595. RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del chalé «Sotileza», en Castro-Urdiales (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por la CTPA (Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico),

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley incoar expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del chalé «Sotileza», en Castro-Urdiales (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castro-Urdiales que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

El chalé «Sotileza» es un sobrio edificio de amplias proporciones, con una planta muy movida y tres pisos.

Es una obra de la segunda etapa de la vida artística de Leonardo Rucabado; en ella se reflejan los elementos típicos de las casonas montañesas de los siglos XVII y XVIII. Su portalada es una mezcla de elementos tradicionales montañeses y clásicos herrerianos.

El elemento más característico de esta casa —y de la escuela montañesa de Rucabado— es la torre: cuadrada y robusta, con cuatro pisos.

En cuanto a la delimitación, el chalé «Sotileza», ubicado en el número 28 del paseo de Ocharán Mazas, en Castro-Urdiales, linda:

Al norte, con las instalaciones deportivas de la «Sociedad Tenis Club»; al sur, con la calle Postos Amanus; al oeste, con un camino particular, y al este, con el paseo de Ocharán Mazas.

Todo el entorno descrito está delimitado por un tapial de piedra que rodea la finca.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de junio de 1988.—El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

27596 RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor de «Casa para Isidra del Cerro», en Castro-Urdiales (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por la CTPA (Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico),

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de BIC (Bien de Interés Cultural), con la categoría de monumento, a favor de «Casa para Isidra del Cerro», en Castro-Urdiales (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castro-Urdiales que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la citada Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada:

La «Casa para Isidra del Cerro» consta de cuatro pisos más planta baja, que forma manzana con el edificio anejo.

Arquitectónicamente es un edificio muy interesante, y el ejemplo paradigmático del urbanismo burgués de principios del siglo XX. Estilísticamente es un inmueble encuadrado en el eclecticismo histórico, con influencias francesas, vienesas y modernistas.

Los planos de la casa están firmados por Severiano Achúcarro en noviembre de 1889, pero la dirección de la obra fue responsabilidad de Leonardo Rucabado.

En cuanto a la delimitación, la «Casa para Isidra del Cerro», ubicada en el número 1 de la plaza de Los Jardines, de Castro-Urdiales, limita:

Al norte, con la mencionada plaza de Los Jardines, que corresponde con su entrada o frente; al sur, con una travesía sin nombre que la separa de un inmueble de varios propietarios; al este o derecha, con el paseo de Ocharán Mazas, y por el oeste o izquierda, con el inmueble número 3 de la plaza de Los Jardines.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de junio de 1988.—El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

27597 DECRETO 131/1988, de 5 de septiembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Simat de Valldigna (Valencia).

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1987, a propuesta del Consejero de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único.—El actual municipio de Simat de Valldigna, de la provincia de Valencia, se denominará Simat de la Valldigna. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros Organismos públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Valencia, 5 de septiembre de 1988.—El Presidente de la Generalidad, Joan Llerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Joaquín Azagra Ros.